



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR Nº 18 -C.P./2008

EN RAZÓN DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA, A PARTIR DE LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO/2008 SE DEBERÁ OBSERVAR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I - DECRETO ACUERDO Nº 819-H-2008

Para el Sector Docente exclusivamente

- *Con los Haberes del mes de JULIO/08, deberá liquidarse el Sueldo Básico establecido en el Artículo 1º del Decreto de referencia, modificatorio del Decreto Acuerdo Nº 560-H-08, previsto para el mes de Septiembre/08.*
- *Asimismo deberá liquidarse en el mes de JULIO/08 el SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE previsto en el Artículo 2º Inciso d) del Decreto de referencia, modificatorio del Decreto Acuerdo Nº 560-H-08 y que se denominará: SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE DECRETO ACUERDO Nº 819-H-08.*
- *El Suplemento indicado se imputará a la Partida Presupuestaria prevista en Circular Nº 14-C.P./08.*

II - DECRETO ACUERDO Nº 1420-H-2008

- *La conversión de \$ 30,00 (Pesos TREINTA) -del Suplemento No Remunerativo No Bonificable otorgado mediante Decreto Nº 7574-H-07-, en un Adicional con carácter REMUNERATIVO Y BONIFICABLE, que se denominará e imputará presupuestariamente como: ADICIONAL REMUNERATIVO Y BONIFICABLE DECRETO ACUERDO Nº 1420-H-08.*
- *Se aclara que, el SALDO del Adicional NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE dispuesto mediante Decreto Nº 7574-H-07 es de \$30,00 (Pesos TREINTA) para las sucesivas Liquidaciones.*

REP/nev.



SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Julio de 2008.-

CPI RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI
Contador de la Provincia